

**Constancia Secretarial:** Pereira, Risaralda, 8 de abril de 2024.

Le informo a la señora Juez que la apoderada del P.A.R.I.S.S. ha solicitado la entrega del título judicial 457030000193547 por valor de \$7.622.185, constituido el 14 de enero de 2008, el cual se encuentra relacionado con las siguientes partes:

Demandante: Luz Nelly Garzón Vidal  
Demandado: Instituto de Seguros Sociales  
Sin radicado

Por otra parte, le informo que, revisadas las herramientas de consulta, esto es, el sistema de consulta general, siglo XXI y en archivo del Despacho, no se encontró proceso alguno en este Despacho, en relación con las partes antes descritas.

DATOS DEL DEMANDANTE								
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	34550795	Nombre	LUZ NELLY GARZON VIDAL			
							Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
457030000193547	8600138161	ISS	IMPRESO ENTREGADO	14/01/2008	NO APLICA	\$ 7.622.185,00		
							Total Valor	\$ 7.622.185,00

Sirva proveer,

**Leidy Johana Arango Vélez**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

**Pereira, Risaralda, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

**Ref. Luz Nelly Garzón Vidal vs ISS  
Auto de sustanciación**

**ORDENA PAGO DE TITULO**

Se reconoce personería a la doctora Angela María Vesga Blanco, para actuar en representación del Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS En Liquidación, de conformidad con el poder otorgado por el doctor Pablo Cesar Yustres Medina, apoderado Especial de dicha entidad, según Escritura No. 009 del 3 de enero de 2023.

Ahora bien, la apoderada judicial del P.A.R.I.S.S., allegó escrito solicitando la entrega del título judicial No. 457030000193547 por valor de \$7.622.185, que se encuentra constituido con los datos de la señora Luz Nelly Garzón Vidal, advirtiéndose que el referido

dinero se encuentra en condición especial por llevar más de diez años constituido sin ordenarse su pago.

Así las cosas, por ser procedente se ordena la entrega del título anteriormente relacionado a favor del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., con Nit.8300536309, de conformidad con el Acuerdo de Servicios para el cobro de títulos judiciales a favor del favor del Instituto de Seguros Sociales, suscrito entre Colpensiones y el P.A.R.I.S.S., el cual se encuentra vigente, el Decreto 553 del 27 de marzo de 2015 y el contrato de fiducia 015/2015.

Adicionalmente, es importante resaltar que los recursos del Sistema de Seguridad Social en Pensiones son por mandato constitucional, imprescriptibles y de destinación específica. Al respecto, el artículo 32 de la Ley 100 de 1993 señala entre las características del Sistema de Pensiones que *“los aportes a los afiliados y sus rendimientos constituyen un fondo común de naturaleza pública...”* Es de anotar que la expresión *“Naturaleza Pública”* fue declarada *exequible* por la Corte Constitucional en sentencia C-378 de 1998 *“en el entendido que la naturaleza pública que se reconoce al fondo común que se constituye con los aportes de los afiliados en el régimen de prima media con prestación definida, dado su carácter parafiscal, en ningún caso, debe entenderse en el sentido que los dineros que de él hacen parte pertenecen a la Nación”*.

En consecuencia, se dispone la entrega del título judicial Nro. 457030000193547 por valor de \$7.622.185, el cual será pagado a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con Nit. 8300536309.

Ahora, teniendo en cuenta que la profesional del derecho allegó certificación de la titularidad de la cuenta bancaria y autorización para la realización de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros de la entidad, procede el despacho a realizar el pago con abono cuenta a nombre de disponiéndose la consignación a la cuenta de Ahorros Nro. 256-141789 del Banco de Occidente de titularidad de patrimonios AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO – FIDUAGRARIA PAR ISS EN LIQUIDACION SENTENCIAS JUDICIALES NIT 830 053 630-9.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

x

**Firmado Por:**  
**Edna Patricia Duque Isaza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 02**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5038bf0007a21387b91cc5791981d4480f8f05cbae6ed2f7b31942a909fedb2**

Documento generado en 08/04/2024 08:42:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**